

Viernes, 24 de abril de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público para financiar la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas en las instalaciones municipales.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario acordado inicialmente de fecha 26 de febrero de 2026 sobre la aprobación de la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten al Ayuntamiento la utilización de las dependencias municipales indicadas.

Las Dependencias Municipales afectas a este precio público son:

- Piscina Municipal.
- Gimnasio Municipal

Se elimina la obligación al pago del precio público de las siguientes dependencias municipales que venían rigiéndose por la modificación de esta ordenanza publicada en BOP de Cáceres n.º 146 de 30 de julio de 2014:

- Casa Consistorial.
- Centro Social.



Viernes, 24 de abril de 2026

- Biblioteca y Telecentro.
- Altos Hogar del Pensionista.
- Grupo Escolar C/. Ronda.
- Pista de pádel

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Piscina Municipal.

1. Por entrada adultos individual/diaria: 2,00 euros.
2. Por entrada infantil individual/diaria: 1,50 euros.
3. Por entrada para personas con 65 años o más individual/diaria: 1,50 euros.
4. Por entrada para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% individual/diaria: 1,50 euros.
5. Por abono temporada piscina adultos: 30,00 euros.
6. Por abono temporada piscina infantil: 15,00 euros.
7. Por abono temporada piscina para personas con 65 años o más: 15,00 euros.
8. Por abono temporada piscina para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 15,00 euros.
9. Por abono temporada para familias monoparentales con 1 hijo: 40,00 euros, incrementándose la cuantía de 10,00 euros por cada hijo adicional.
10. Por abono temporada familiar (dos progenitores y un hijo): 50,00 euros, incrementándose la cuantía de 10,00 euros por cada hijo adicional.
11. Por cursos de natación o gimnasia acuática: 15,00 euros.

10. Niños menores de 3 años: Gratis.

GIMNASIO MUNICIPAL

- Usuario general:
 1. Por día: 2,00 euros.
 2. Por mes: 20,00 euros.
- Para personas con 65 años o más y personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%:
 1. Por día: 1,50 euros.
 2. Por mes: 15,00 euros.



Viernes, 24 de abril de 2026

Bono mensual familiar (dos progenitores y un hijo): 40,00 euros, incrementándose la cuantía de 10,00 euros por cada hijo adicional.

Bono mensual familia monoparental con 1 hijo: 30,00 euros, incrementándose la cuantía de 10,00 euros por cada hijo adicional.

- Se entenderá:
 - Entrada y bono de Adultos: personas entre los 14 y 64 años (ambos inclusive).
 - Entrada y bono Infantil: niños entre los 3 y 13 años (ambos inclusive).
 - Las personas con 65 años o más y personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% deberán acreditar documentalmente dicho extremo.
- Horario corchera: De 14 horas a 15 horas señalado dentro del vaso destinado a la práctica de natación siempre y cuando el aforo lo permita y bajo el criterio de los Socorristas.
- Queda prohibido el uso dentro del vaso de la piscina de sombreros, pamelas y gafas de cristal, estando permitidos el uso de gorras y/o viseras.
- La temporalidad del uso del Gimnasio Municipal se computará desde el momento en que se produzca el pago, es decir, si se abona un mes el día 5, se tiene derecho a uso del gimnasio hasta el día 4 del mes siguiente (independientemente de que sea hábil e inhábil).

El Gimnasio Municipal permanecerá abierto de lunes a viernes en el horario previamente fijado por la Alcaldía, que nunca será inferior a 4 horas diarias.

- Los servicios que, por su propia naturaleza, se puedan gestionar por el sistema de tique o entradas previas se solicitarán en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago de aquellas actuaciones que son periódicas en el tiempo se realizará en los siguientes periodos:



Viernes, 24 de abril de 2026

Para abonos de la piscina municipal y cursos de natación o gimnasia acuática, del 1 al 15 de junio.

El pago se realizará abonando las tarifas mediante ingreso en cuenta del Ayuntamiento en Unicaja Banco o BBVA.

La ausencia de la prestación del servicio o actividad no dará lugar al reembolso de las cantidades satisfechas por los/as usuarios/as.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de esta Ordenanza que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a las personas de ambos sexos.

Ceclavín, 20 de abril de 2026
Arturo González Macías
ALCALDE-PRESIDENTE

